

Río Gallegos, 5 de abril del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 03823-UNPA-2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo impetrado por los docentes Miriam VAZQUEZ, Mónica LANGONI, Alicia GARCIA y Julio SOTO, para que se regularice el pago de la primer cuota del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, correspondiente al año 2001 período enero-abril;

Que a fs. 20/21 obra nota que lleva la firma de los docentes mencionados anteriormente dirigida a la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG), Prof. Dora López, por la cual requieren que por su intermedio se realicen las gestiones necesarias a efectos de regularizar el pago correspondiente al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, de las diferencias correspondientes al año 2000 y pago año 2001;

Que a fs. 24, obra nota de fecha 12 de julio del año 2002, dirigida a la Sra. Decana de la UARG, Prof. Dora López, que lleva la firma de los mismos docentes, mediante la cual le solicitan que realice las gestiones necesarias para regularizar el pago de la primer cuota del Programa de incentivos a los Docentes Investigadores correspondiente al año 2001 período Enero-abril;

Que en dicha nota los docentes manifiestan que la cuota fue liquidada en dos pagos parciales dispuestos por Res. N° 840 de fecha 23 de noviembre de 2001 y Res. N° 043, del 22 de febrero de 2002 y que en ambas resoluciones no se incluyó a los docentes referenciados;

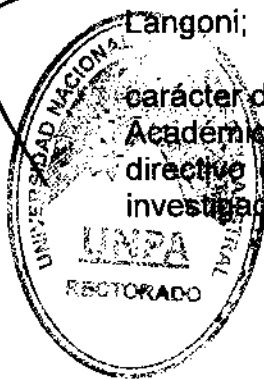
Que asimismo manifiestan que se desempeñaban en cargos de gestión, entendiendo que según lo determinado por Res. N° 099-2000 del Consejo Superior pertenecen al escalafón docente;

Que por último, manifiestan que por las resoluciones antes citadas no sólo se autoriza la liquidación a otros agentes en igual situación, sino que se pagó a agentes que revisten dentro del escalafón administrativo, situación no permitida por la reglamentación nacional del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores;

Que a fs. 25/26 obra nota de los docentes en cuestión dirigida a la Sra. Decana de la UARG, mediante la cual reiteran el pedido de las diferencias período año 2000, fundamentando dicho pedido en una lista de casos testigo de la cual surgiría que durante ese período se liquidó con distintos criterios a agentes que revisten en igual situación, sin que se argumente en los considerandos situación alguna que fundamente la diferencia;

Que a fs. 27 obra nota N° 108/UARG/02 que lleva la firma de la Decana Prof. Dora López, dirigida al Secretario de Ciencia y Tecnología, señalando que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17/98 los cargos directivos podrán participar en el Programa de Incentivos de nivel 3 sin que medie solicitud por parte del Decano al Rector, salvo que se solicite la participación en el nivel 2, ya que el caso que nos ocupa se refiere al cobro de incentivos nivel 3 cargos directivos, que a su vez revisten en el escalafón docente y realizan actividades de investigación en la UARG, tales como los docentes: Lic. Alicia García, Prof. Miriam Vazquez y la Lic. Mónica Langoni;

Que a fs. 30, 31, 33 y 35 obran notas del Dr. Alejandro Súnico en su carácter de Secretario de Ciencia y Tecnología, dirigidas a los Decanos de las Unidades Académicas, mediante las cuales les solicita la remisión de la nómina del personal directivo superior autorizado a participar del programa de incentivos a los docentes investigadores en el nivel 3;



Que a fs. 68 corre carta documento dirigida al Sr. Rector, que lleva la firma de las Profesoras Mónica Langoni, Miriam Vazquez y Alicia García, mediante la cual lo intiman a que en el plazo de 48 hs. resuelva favorablemente la petición efectuada mediante notas de fecha 12/07/02 y 19/09/02 en relación a la falta de pago y liquidación errónea y arbitraria del incentivo docente correspondiente al periodo 2000-2001;

Que las presentes actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrando dictámen a fojas 82/87 mediante el cual se efectuó un análisis de los distintos elementos obrantes en autos a la fecha;

Que a fs. 88 obra nota N° 846 del señor. Secretario de Ciencia y Tecnología, mediante la cual se solicita al Sr. Rector la emisión del instrumento legal que habilite a los docentes Miriam Vázquez, Alicia García, Julio Soto y Omar Vaca a percibir el pago complementario de la primer cuota del incentivo a los docentes investigadores 2001, según detalle existente en el mismo documento;

Que en dicha nota también se manifiesta que la docente Mónica Langoni no ha presentado el formulario de solicitud correspondiente al incentivo 2001; al mismo tiempo solicita que se realicen los trámites administrativos necesarios para regularizar la situación de aquellos docentes que ocuparon cargos de gestión durante el primer cuatrimestre año 2001 y que percibieron el incentivo en el nivel 1 (Silvia Allende, Marisa Oliva, Viviana Sargiotto, Jorge Tello y Leticia Vázquez), recomendándose que las diferencias existentes en la liquidación de la primer cuota sean deducidas de la autorización de pago de la segunda cuota del respectivo incentivo;

Que a fs. 90/91 obra Resolución del Sr. Rector N° 016/03 mediante la cual se resuelve aprobar el pago complementario de la primera cuota enero – abril del año 2001 de los incentivos a los docentes investigadores: María Laura Acconcia, Alicia Noemí García, Julio Alberto Soto, Miriam Vazquez y Omar Javier Vaca, y se rechaza el reclamo interpuesto por la docente Mónica Langoni por improcedente;

Que a fojas 216 obra Nota N° 34 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del 17 de junio del año 2005 recomendando emitir instrumento legal que contemple que con la Res. N° 016-03, se hizo lugar parcialmente al reclamo efectuado por los docentes María Laura ACCONCIA, Alicia Noemí GARCIA, Julio Alberto SOTO y Miriam Liliana VAZQUEZ y que en consecuencia se dispone el pago complementario en Nivel 3;

Que en dicha nota se recomienda se deje establecido que se rechazan los reclamos por diferencias de Incentivos a los Docentes Investigadores del año 2000, por improcedentes, situación que además comprende a la docente Mónica LANGONI ;

Que es competencia del Sr. Rector la tramitación de la presente, por lo cual se hace necesario que se dicte el respectivo instrumento legal;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:



Artículo 1º.- ESTABLECER que mediante Resolución 016/03 se hizo lugar parcialmente al reclamo efectuado por los docentes Alicia Noemí GARCIA (C.U.I.L.Nº 27-13255512-0), Julio Alberto SOTO (C.U.I.L.Nº 20-14324561-7) y Miriam Liliana VAZQUEZ (C.U.I.L.Nº 27-20237624-5), disponiendo el pago complementario del Incentivo a los docentes Investigadores por un nivel 3.-

Artículo 2º.- RECHAZAR el reclamo por diferencias de Incentivos a los Docentes Investigadores año 2000, por improcedentes de acuerdo con lo dictaminado oportunamente.-

Artículo 3º.- RECHAZAR el reclamo de la docente Mónica LANGONI (C.U.I.L.Nº 27-10502490-3) en los mismos términos que el artículo precedente.-

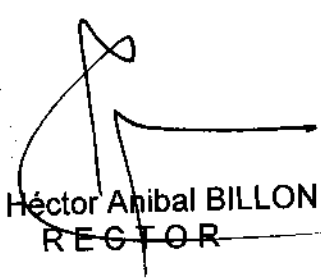
Artículo 4º.- ESTABLECER que deberán efectuarse las respectivas notificaciones a los docentes involucrados por la Dirección de Recursos Humanos, haciéndoles saber que contra lo aquí resuelto podrán interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Decreto 1759/72 T.O. Decreto 1883/91 dentro del término de 10 días de notificados y/o el recurso jerárquico previsto por el artículo 89 del mismo Decreto, dentro del término de 15 días de notificados -

Artículo 5º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Hacienda y Administración, Unidad Académica Río Gallegos, notifíquese a los interesados, dése a conocer y cumplido, archívese.-



Lic. Daniel SPINA
Secretario de Planeamiento
A/c Secretaria de Ciencia y Tecnología




Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION **Nº** **199** **-2006.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral